CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Nº 02-2010-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante "Reglamento", para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social
AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE

R.U.C.	:	Nº 20522773451
Representante Legal	:	Ing. Oswaldo Dúber Plasencia Contreras
Cargo	:	Director Ejecutivo
Domicilio Legal		
Dirección	:	Jr. Solidaridad Cuadra 8 – Parque Industrial-Villa El Salvador
Teléfono	:	2873683 - 2809473
Fax	:	2809473
Correo Electrónico	:	oplasencia@trenurbano.gob.pe
Portal Electrónico	:	www.trenurbano.gob.pe
Presupuesto **2009**	**:**	**PIA S/. 4'910,005.00**

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

La Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, fue creada mediante Decreto Supremo Nº 001-86-MIPRE del 20 de Febrero 1986, la misma que tomaría fuerza de ley, con la promulgación de la Ley Nº 24565 del 30 de Octubre1986.

Mediante Decreto Supremo Nº 057-90-MIPRE del 10 de Julio de 1990, la AATE fue transferida a la jurisdicción de la Presidencia de Consejo de Ministros, e incluida al sub sector Transportes, mediante el Decreto Ley Nº 25862 "Ley Orgánica del Sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción"; constituyéndose hasta el 31 de Mayo de 2001, en la unidad ejecutora 015 del pliego presupuestal del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Por disposición del Decreto de Urgencia Nº 058-2001 del 30 de Mayo de 2001, a partir del 01 Junio de 2001, la administración de la AATE fue transferida a la Municipalidad Metropolitana de Lima, incluyendo los recursos presupuéstales, activos, el personal y acervo documentario; constituyéndose a partir de esa fecha como un Organismo Descentralizado de dicho Municipio. La referida transferencia, contemplaba la entrega de recursos financieros del Gobierno Central a la Municipalidad Metropolitana de Lima solo hasta Diciembre del año 2002, sin embargo mediante gestiones realizadas por el Directorio, se hizo posible la ampliación presupuestaria hasta el mes de Enero del año 2003; desde ese momento la AATE se ha convertido en una entidad carente de recursos financieros, limitando el desarrollo de sus actividades. Ante esta situación, mediante Acuerdo del Consejo Municipal de Lima Metropolitana Nº 212 del 23 de Octubre de 2003, se autorizó la Convocatoria a Licitación Pública Especial Internacional para otorgar la Concesión del Tren Eléctrico, proceso que fue encargado a CEPRI LIMA y posteriormente a PROINVERSION, sin tenerse ningún resultado favorable.

Es preciso indicar que desde el año 2003 hasta el año 2006, la AATE obtuvo financiamiento mediante transferencias de carácter reembolsables otorgadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima y mediante la ejecución de Obras por Encargo concedidas por las distintas entidades de la Corporación Municipal, destinando dichos recursos, a las actividades administrativas básicas y al mantenimiento del Tren Eléctrico, relegando la ejecución de obras de infraestructura propias del proyecto; mientras que en los años 2007 y 2008 la AATE financió sus actividades mediante transferencias autorizadas directamente por la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM), manteniéndose una situación presupuestaria anormal, puesto que la AATE no constituía ningún Pliego Presupuestario.

Mediante Decreto de Urgencia Nº 063-2009, publicado en el diario Oficial El Peruano el 07 de Junio de 2009, se dispuso la fusión por absorción entre la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, correspondiéndole a este ultimo la calidad de entidad absorbente; asimismo se dispuso la creación de la "Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE", como Unidad Ejecutora del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones; iniciando su gestión como tal, desde el 23 de Julio 2009, de acuerdo a los plazos establecidos en dicho Decreto de Urgencia.

La Unidad Ejecutora "AATE" tiene como finalidad establecer un Sistema Eléctrico de Transporte Masivo, que permita dotar a las zonas de alta densidad poblacional y periféricas de Lima y Callao, de una infraestructura de transporte necesaria para la rápida movilización de su población, de manera segura y económica, integrado a otros medios de transporte, con amplia cobertura y respetando el medio ambiente.

Base Legal
La Unidad Ejecutora "AATE", se rige principalmente por la siguiente base legal:

- Decreto de Urgencia Nº 063-2009.
- R.M. Nº 508-2009-MTC/01.
- R.M. Nº 510-2009-MTC/01.

Visión
La Unidad Ejecutora "AATE" tiene como Visión, lograr un sistema de transporte público rápido y masivo, que sea eficaz, eficiente y que contribuya a ordenar el sistema de transporte urbano e integrar la ciudad.

Misión

La Unidad Ejecutora "AATE" tiene como Misión, crecer sostenidamente y brindar un servicio de trasporte publico, rápido, masivo, intermodal, eficaz, eficiente y con calidad ambiental.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

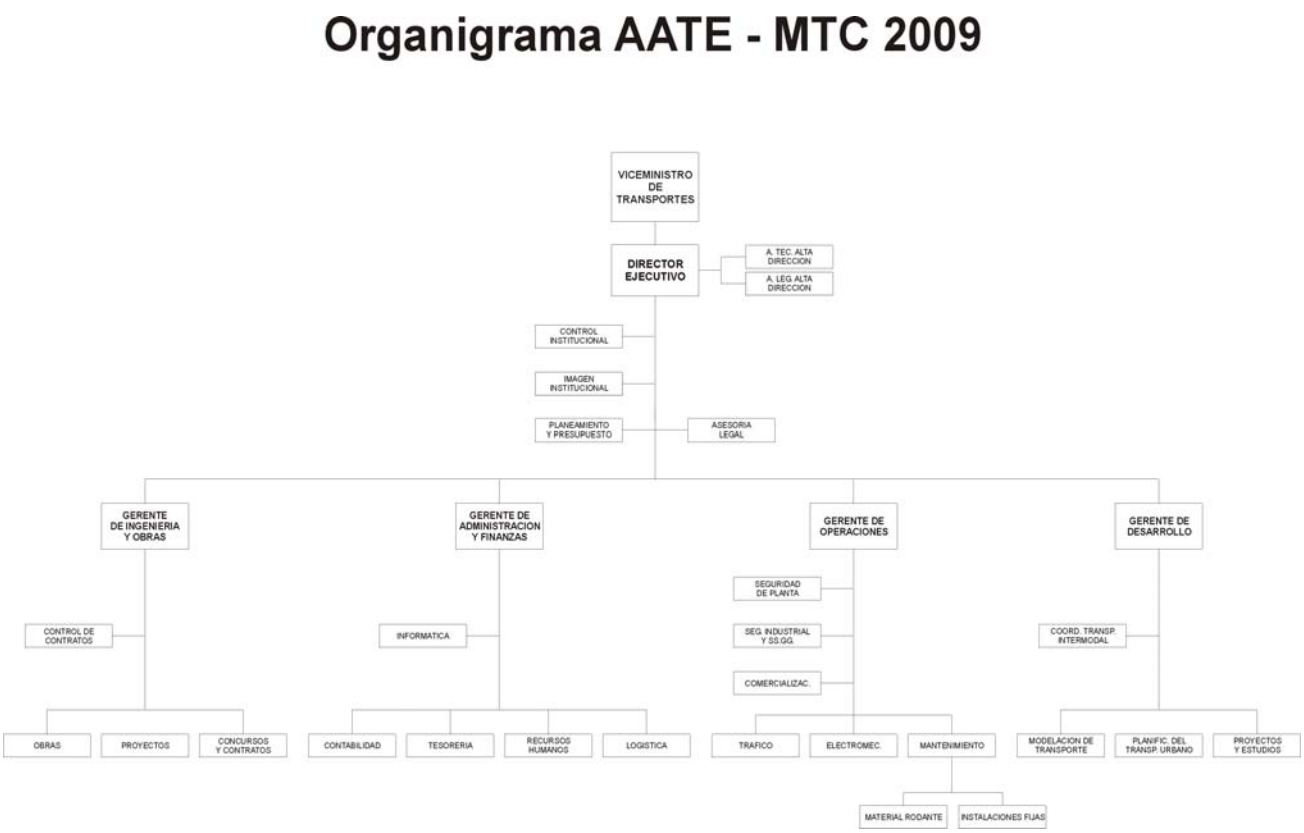

b. <u>Descripción de las actividades principales de la Entidad</u>

La Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, está encargada de la planificación, coordinación, supervisión y control Sistema Eléctrico de Transporte Masivo para las ciudades de Lima y Callao, en su Línea 1: Villa El Salvador – Avenida Grau y demás que se planifiquen.

c. <u>Alcance y período de la auditoría</u>

c.1 <u>Tipo de Auditoría</u>

- Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

c.2 <u>Período de la Auditoría</u>

Ejercicio Económico 2009

c.3 <u>Ámbito Geográfico</u>

Comprende las Oficinas de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, ubicadas en el Jr. Solidaridad Cdra. 8 – s/n Parque Industrial – Villa El Salvador [1].

[1] Las Unidades Ejecutoras serán determinadas por la sociedad de auditoría como parte de la muestra del alcance de la Auditoría a realizar, pudiendo **<u>considerar como criterio</u>** las sugeridas por la entidad, así como, las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección propuesta por la Sociedad de Auditoría designada, podrá ser variada en su Programa de Auditoría Definitivo, producto de la

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.[2]

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE por el periodo 01.ENE.2009 – 31.JUL.2009 y el periodo del 01.AGO.2009 – 31.DIC.2009, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados[3].

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE por el periodo 01.ENE.2009 al 31.JUL.2009 y el periodo del 01.AGO.2009 al 31.DIC.2009; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.

d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Fusión bajo la modalidad de absorción entre la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE de la

---

evaluación de las áreas críticas y otros aspectos importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

[2] Directiva Nº 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

[3] Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

Municipalidad Metropolitana de Lima-MML y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC.

e. <u>Tipo y Cantidad de Informes de auditoría</u>

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- (07) Ejemplares del Informe Corto de Auditoria Financiera al 31.Jul.2009.
- (07) Ejemplares del Informe Corto de Auditoria Financiera al 31.Dic.2009.
- (07) Ejemplares del Informe Largo de Auditoria Financiera al 31.Jul.2009.
- (07) Ejemplares del Informe Largo de Auditoria Financiera al 31.Dic.2009.
- (07)Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria al 31.Jul.2009.
- (07)Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria al 31.Dic.2009.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva Nº 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría Nº 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.- Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. <u>Metodología de evaluación y calificación de las propuestas</u>

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

g. <u>Aspectos de Control</u>

a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24º, de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

   Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

   - Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
   - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
   - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
   - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
   - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 152-98-CG de 18.DIC.98.
   - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
   - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la

comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66º del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria [4].

c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70º del Reglamento[5].

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en la Oficina que para el efecto disponga la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

Cuarenta y cinco (45) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2009, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento[6].

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoria designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Tres (03) Auditores
- Un (01) Asistente

Especialistas

- Un (01) Abogado
- Un (01) Ingeniero Civil
- Un (01) Ingeniero Mecánico

---

[4]. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66º del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

[5] Artículo 70º, referida a "Naturaleza y Alcance de la Supervisión".

[6] Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25º Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

- Un Profesional en Informática, preferentemente Ingeniero de Sistemas.

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría

Para la calificación de la capacitación de cada integrante del equipo de auditoría, se tomará en consideración lo siguiente[7]:

- Capacitación en control gubernamental, Gestión Pública y temas afines, impartida por la Escuela Nacional de Control, Universidades, Colegios Profesionales, Instituciones de Educación Superior autorizados por el Ministerio de Educación, Entidades rectoras u Organismos Cooperantes, de acuerdo al grado de especialización correspondiente a su ámbito, con una antigüedad no mayor de tres (03) años y con una duración mínima de 18 horas.

  Los estudios en el extranjero impartidos por Organismos Cooperantes, Universidades u Organismos Oficiales, deberán ser acreditados con documento legalizado vía consular, y de ser el caso, con su respectiva traducción simple.

  Asimismo, se considerará como capacitación de los socios y personal profesional, entre otros, la participación como docente en la Escuela Nacional de Control en materia de control gubernamental.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoria de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65º del Reglamento[8].

g. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la

[7] Artículo 13º, literal h), Artículo 25º Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39º Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del equipo de auditoría propuesto, Literal d) del Reglamento.

[8] Artículo 65º de la planificación, "Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles".

firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.

- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

h. Modelo de Contrato[9]

Se suscribirá el "Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa", con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: http://www.contraloria.gob.pe<SOA<Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58º del Reglamento.

i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al funcionario señor **CPC PEDRO E. ALEGRÍA CASTILLO, Jefe de Contabilidad.**

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	45, 000.00
Impuesto General a las Ventas	S/.	8, 550.00
TOTAL	**S/.**	**53, 550.00**

Son: Cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles

la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE abanará la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de la Entidad, las garantías establecidas en los Artículos 58º y 59º del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días

[9] De acuerdo con el artículo 55º del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45º del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35º del Reglamento.